

---

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD

PROCEDIMIENTO

---

# Acceso y admisión

CÓDIGO AC-0104 P1 ÍNDICE 04

---

**REDACCIÓN**

Coordinadora de Calidad

**VALIDACIÓN**

Comisión de Calidad

**APROBACIÓN**

Junta de Centro

---

Fecha: 12/07/2023

Fecha: 12/07/2023

Fecha: 12/07/2023

## Proceso

AC: gestión académica

## Subproceso

AC- 01: planificación de la oferta académica y acceso

## Histórico de evoluciones

ÍNDICE	FECHA	REDACCIÓN	MOTIVO DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES
01	25/05/2012	Unidad de Estudios y Programas	Nueva creación, en el marco del Plan Avante
02	18/03/2016	Área de Apoyo a la Docencia y Calidad	Evolución de los procedimientos iniciales del ámbito de gestión: AC-01-04-PR 01, acceso a grado e AC-01-04-PR 02, y acceso al máster. Evolución y mejora del procedimiento del ámbito académico: PC04 «Procedimiento de selección-admisión y matriculación de estudiantes». Nueva codificación, trama de redacción y estructura. Nuevos contenidos.
03	19/04/2016	Comisión Garantía Interna de Calidad del CUD-ENM	Adaptación del documento AC-0104 P1 Índice 02 a las circunstancias particulares del Centro Universitario de la Defensa en la Escuela Naval Militar.
04	12/07/2023	Comisión Garantía Interna de Calidad	Modificación del procedimiento para incluir al máster en el procedimiento de acceso y admisión de grado. Actualización de normativa de aplicación.

## Índice

I OBJETO.....	3
II ALCANCE .....	3
III REFERENCIAS .....	3
IV DESARROLLO .....	4
V ANEXOS.....	10

---

## I OBJETO

Detallar la normativa que establece los requisitos de acceso y admisión del estudiantado de las titulaciones oficiales que se imparten en el Centro Universitario de la Defensa en la Escuela Naval Militar (CUD-ENM):

Grado de ingeniería mecánica: acceso directo sin titulación universitaria previa (modalidad A), promoción interna sin titulación universitaria previa (modalidad B).

Máster universitario en Dirección TIC para la Defensa.

---

## II ALCANCE

Las titulaciones de grado y máster que se imparten en el Centro.

---

## III REFERENCIAS

### III.1. Normas

- [RD 412/2014](#), del 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado.
- [RD 822/2021](#), de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- [Ley Orgánica 3/2020](#), de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- [Ley 39/2007](#), de 19 de noviembre, de la carrera militar.
- [Real Decreto 309/2021](#), de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas.
- [Orden DEF/792/2010](#), de 25 de marzo, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina.
- Universidad de Vigo: [Resolución de 21 de junio de 2017](#) por la que se ordena la publicación de la normativa de permanencia y progreso en las titulaciones oficiales de grado y de máster universitarios de esta Universidad.
- Universidad de Vigo: Normativa de [transferencia y reconocimiento de créditos](#).
- Universidad de Vigo: Normativa de [admisión](#) de estudiantes con estudios universitarios oficiales de grado.
- [ENQA](#): criterios y directrices para la garantía de calidad en el espacio de educación superior.
  - 1.1 Política y procedimientos para la garantía de calidad.
- ACSUG, ANECA e AQU: programa [Fides-Audit](#). Documento 02: Directrices, definición y documentación de los sistemas de garantía interna de la calidad de la formación universitaria. Directriz 1. Política y objetivos de calidad.
- [ACSUG](#): Programa del seguimiento de títulos oficiales.
- Norma [UNE-EN ISO 9000:2015](#): Sistemas de gestión de la calidad. Fundamentos y vocabulario.
- Norma [UNE-EN ISO 9001:2015](#): Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos.
- Norma [UNE-EN ISO 9004:2009](#): Gestión para el éxito sostenido de una organización. Enfoque de gestión de calidad.
- Universidade de Vigo: [Manual del lenguaje inclusivo en el ámbito universitario](#).

## III.2. Definición

- Requisitos de acceso: conjunto de requisitos necesarios para cursar enseñanzas universitarias oficiales en universidades españolas. Su cumplimiento es previo a la admisión a la Universidad.
- Admisión: adjudicación de las plazas ofrecidas por las universidades españolas para cursar enseñanzas universitarias entre quien, cumpliendo los requisitos de acceso, las solicitara. La admisión puede realizarse de forma directa tras la solicitud de plaza o a través de un procedimiento de admisión.
- Procedimiento de admisión: conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la adjudicación de las plazas ofrecidas por las universidades españolas para cursar enseñanzas universitarias oficiales entre quien, cumpliendo los requisitos de acceso, las solicitara. Las actuaciones pueden consistir en pruebas o evaluaciones, también en la valoración de la documentación que acredite la formación previa, entrevistas, y otros formatos que las Universidades puedan utilizar para valorar los méritos de las personas candidatas.
- Alumnado de nuevo ingreso: total de personas que, en el curso académico de referencia, comienza sus estudios en la Universidad de Vigo en primer curso, por primera vez, sin tener en cuenta si previamente ya estuvieron matriculadas en otro plan de estudios en otra Universidad.
- Alumnado de continuación: total de personas que, en el curso académico de referencia continúa sus estudios en la Universidad de Vigo, o realiza la admisión en los estudios mediante el procedimiento de reconocimientos.
- Matrícula: inscripción de una persona en un registro o listado oficial. Documento acreditativo de esta inscripción.
- Automatrícula: inscripción de una persona en un registro o listado oficial utilizando únicamente medios telemáticos sin la intervención directa de otras personas. Documento telemático que acredita tal inscripción.

## III.3 Abreviaturas y siglas

- RD: Real Decreto
- LO: Ley Orgánica

---

## IV DESARROLLO

### IV.1. Finalidad del proceso

Dar a conocer los procedimientos de acceso y admisión que establece el Ministerio de Defensa para el alumnado de grado y máster del CUD-ENM.

### IV.2 Responsable del proceso

- Subsecretaría de Defensa y, en particular, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM).

### IV.3 Indicadores

Los indicadores asociados a este proceso están identificados y definidos en el procedimiento DE-02 P1 «Seguimiento y medición».

## IV.4. Descripción

### GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA

#### ACCESO

El artículo 15.1 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece que, al respecto del acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado que *“El procedimiento de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado será el establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 42 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y en sus normas de desarrollo. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.”*

El acceso del alumnado a la Universidad se realiza de acuerdo con el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio. El artículo 7, apartado 2 de dicho RD, que establece los procedimientos de admisión, los plazos de preinscripción y períodos de matriculación, así como las reglas para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas en universidades públicas, excluye de esta norma a los centros universitarios de la defensa cuya oferta de plazas vendrá determinada, cada año, por la publicación del Real Decreto por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil.

Asimismo, en la disposición adicional segunda de este mismo RD (Admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que se imparten en el sistema de centros universitarios de la defensa) se indica que *“la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que se imparten en el sistema de centros universitarios de la defensa, previstos por la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, exigirá, además de los requisitos generales previstos por dicha Ley para el ingreso en el correspondiente centro docente militar de formación, el cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión establecidos en el presente real decreto, con las siguientes particularidades:*

*1. Los resultados de las evaluaciones específicas que se realicen en el seno de los procedimientos de admisión a los centros docentes militares de formación para el acceso a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y al Cuerpo de Infantería de Marina y a la escala superior de oficiales de la Guardia Civil tendrán validez para la admisión en cualquiera de los tres Centros Universitarios de la Defensa.*

*2. No se aplicará al total de plazas ofertadas para los centros universitarios de la defensa los cupos de reserva a los que se refieren los artículos 24 al 28, ambos inclusive, del presente real decreto.”*

En el caso particular del grado impartido en el CUD-ENM, además de estar en posesión de los requisitos exigidos para el acceso anteriormente mencionados, el aspirante debe reunir las siguientes características para afrontar con éxito su formación:

- Sentirse identificado con los valores morales y el ordenamiento constitucionales.
- Saber valorar y mostrar interés por los temas profesionales vinculados a la Defensa y la Seguridad y tener vocación de servicio.
- Tener un buen nivel de conocimientos de ciencias básicas: Matemáticas, Física y Química. Es recomendable que el bachillerato cursado sea el de modalidad de Ciencias y de Tecnología con la opción científico-técnica.
- Poseer un adecuado nivel de expresión y comprensión del idioma inglés, tanto hablado como escrito, asimilable al nivel de bachillerato.
- Poseer buena forma física, resistencia a la fatiga, vitalidad y actitud positiva ante la práctica deportiva.

- Tener capacidad para desarrollar el trabajo de forma metódica y organizada, con entrega e iniciativa.
- Manejar adecuadamente las relaciones humanas y tener facilidad de adaptación al trabajo en grupo.
- Poseer creatividad e ingenio, así como una mentalidad analítica crítica con inquietud científica y sentido práctico.

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar (en adelante LCM) diseña un nuevo modelo de enseñanza de formación para los oficiales del Cuerpo General y del Cuerpo de Infantería de Marina de la Armada partiendo del objetivo imprescindible de proporcionarles la preparación requerida para el ejercicio profesional. Para ello, la LCM establece que la enseñanza de formación de oficiales comprende, por una parte, la formación militar general y específica, que se impartirá en la Escuela Naval Militar (en adelante ENM) y, por otra, la correspondiente a un título de grado universitario del sistema educativo general que se impartirá en el centro universitario de la defensa ubicado en la propia ENM (en adelante CUD-ENM).

El Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre crea el CUD-ENM, por lo que procede su adscripción a una universidad pública, conforme a lo previsto en la legislación vigente. Dicha adscripción se formalizó con la firma del correspondiente convenio de adscripción el 11 de marzo de 2009, renovado en 2019.

El artículo 3 del Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre por el que se crea el CUD-ENM establece que la adscripción del centro comporta en todo caso fijar la titulación o titulaciones universitarias oficiales de grado y postgrado a obtener en el centro, en función de las necesidades de la defensa nacional y las exigencias del ejercicio profesional en las Fuerzas Armadas.

Conforme al artículo 18 de la LCM, anualmente el Consejo de Ministros aprobará el número de plazas de ingreso en los centros docentes militares y por ende en el CUD-ENM, sobre la base de la programación plurianual, de los créditos presupuestarios y de los procesos de enseñanza definidos en la propia LCM. La normativa que regula el proceso de ingreso en los centros docentes militares y, por ende, en el Centro Universitario de la Defensa, se publica como el Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas.

Para ingresar en los Centros Docentes Militares de Formación, sin exigencia de titulación universitaria previa y adquirir la condición de Militar de Carrera como oficial de uno de los cuerpos específicos de las Fuerzas Armadas (Cuerpo General del Ejército de Tierra, de la Armada, del Ejército del Aire, Cuerpo de Infantería de Marina o Cuerpo Militar de Sanidad), la forma de ingreso es el **ingreso directo**. Este procedimiento es abierto a todos los españoles que reúnan las condiciones establecidas.

También es posible el **ingreso por promoción**, para personal militar perteneciente al mismo Ejército.

Las dos vías de acceso están reguladas en la **Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina**.

En ambos casos, los procesos de selección comenzarán con la publicación de la correspondiente convocatoria y concluirán en la fecha de presentación en los centros docentes militares de formación de los propuestos como alumnos por el órgano de selección. La publicación se efectuará en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Defensa y en la página web: <http://www.reclutamiento.defensa.gob.es>

Las pruebas a superar en los procesos de selección para cursar las enseñanzas de formación serán adecuadas al nivel y características de las enseñanzas que se van a cursar o, en su caso, al desempeño de los cometidos profesionales correspondientes. Ambos aspectos condicionarán los requisitos de titulación, niveles de estudios o académicos requeridos. En los procesos de selección para cursar las enseñanzas de formación se verificará, mediante reconocimientos médicos y pruebas psicológicas y físicas, que el aspirante posee la necesaria aptitud psicofísica. El

Ministro de Defensa determinará los cuadros médicos de exclusiones y las pruebas físicas que se deberán superar para ingresar en los diferentes centros docentes militares de formación. Los declarados no aptos en el reconocimiento médico o en las pruebas físicas quedarán eliminados del proceso selectivo.

En la Orden Ministerial DEF/792/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, se especifica el **sistema de selección, las pruebas y ejercicios a superar, así como la forma en la que se califican y el baremo de méritos a aplicar**, considerando las siguientes singularidades:

**Para el ingreso directo sin exigencia de titulación universitaria** previa en los centros docentes militares de formación para incorporarse a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina y la correspondiente admisión a los Centros Universitarios de la Defensa, se aplicará la nota de admisión que, en cada caso, corresponda conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, fijándose el parámetro de ponderación de las materias de la fase específica o módulos que se valoran en 0,2 para las materias Matemáticas II y Física (según la Instrucción 17/2011, de 24 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se modifica la Instrucción 11/2010, de 23 de marzo, por la que se establecen los parámetros de ponderación de las materias de la fase específica de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado). En la instrucción 18/2017, de 4 de mayo, de la Subsecretaría, se adapta el anexo I de la Orden DEF/792/2010, de 25 de marzo (por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina) a las directrices de la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, que determina las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad. Se siguen manteniendo los mismos parámetros de ponderación de las materias troncales de opción o de la materia troncal general vinculada a la modalidad de bachillerato. Su valor se establece en 0,2 para Física y Matemáticas II, y 0,1 para el resto.

**Para el ingreso por promoción (para cambio de cuerpo o escala) sin exigencia de titulación universitaria**, se debe consultar el anexo III de la Orden Ministerial DEF/792/2010, donde se detalla la valoración del concurso para dicha forma de ingreso. Las pruebas de conocimientos específicos, sus programas y el baremo a aplicar en la fase de concurso, se regirán por la disposición: *Instrucción 222/2002, de 14 de octubre, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas para la realización de la prueba de conocimientos específicos, sus programas y el baremo a aplicar en la fase de concurso, de los procesos selectivos de acceso por promoción interna a la enseñanza de formación para la incorporación a la escala superior de oficiales del Cuerpo General y del Cuerpo de Infantería de Marina de la Armada.*

Por último, además de las pruebas psicológicas y físicas y la ordenación de los aspirantes en base a la nota de evaluación de bachillerato, los aspirantes deben pasar una prueba de inglés que se califica como apto/no apto.

## ADMISIÓN

Las Normas de Gestión Académica de la Universidad de Vigo para titulaciones de grado, establecen en el punto 1 del Título II que el estudiantado debe formalizar la matrícula en las enseñanzas de grado en la Universidad de Vigo según lo establecido en la convocatoria de matrícula para cada curso académico. En ella se regularán los plazos y los procedimientos relacionados con la misma.

De acuerdo con esto, en la convocatoria de matrícula de grado en la Universidad de Vigo de cada curso académico, se establecen las condiciones y procedimientos de admisión del alumnado con un apartado específico sobre "**Selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación**", indicando que *"el número de plazas ofertadas para este procedimiento se publicará en el BOE, mediante un Real Decreto en el que se incluirá la relación de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para un año determinado. El proceso de selección se regirá por la resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado en los términos establecidos en el apartado de acceso para el CUD-ENM."*

## MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN TIC PARA LA DEFENSA

### ACCESO

El artículo 18.1 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece que, al respecto del acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de máster universitario que *“La posesión de un título universitario oficial de Graduada o Graduado español o equivalente es condición para acceder a un Máster Universitario, o en su caso disponer de otro título de Máster Universitario, o títulos del mismo nivel que el título español de Grado o Máster expedidos por universidades e instituciones de educación superior de un país del EEES que en dicho país permita el acceso a los estudios de Máster.”*

### ADMISIÓN

La normativa de la Universidad de Vigo dispone, a través de su Reglamento de los Estudios Oficiales de Posgrado (REOP), aprobado en Consello de Goberno en su sesión del 14 de marzo de 2007, y cuya última modificación fue aprobada en Consello de Goberno el 18 de diciembre de 2013, que el órgano competente en relación con el procedimiento de admisión en los títulos de máster es la Comisión Académica de Máster (CAM). Asimismo, la composición de la CAM será propuesta por la coordinación del máster (que presidirá la comisión) y aprobada en Junta de Centro. En el caso del máster DIRETIC la CAM estará formada por un total de 5 miembros:

- El/la coordinador/a del máster (presidente/a).
- Un/a representante nombrado por la dirección del Centro (secretario/a).
- Un/a representante del Sistema de Garantía Interna de Calidad.
- Dos vocales, escogidos entre los miembros del claustro que impartan docencia en el programa de máster.

Salvo en el caso de la persona coordinadora del programa de máster (que por normativa debe presidir la CAM), el resto de los miembros ocuparán el cargo por periodos (renovables) de 2 años.

En cuanto a los criterios de admisión que se tendrán en cuenta por la CAM a la hora de tomar decisiones sobre el acceso del alumnado al programa, es preciso destacar que el máster DIRETIC se desarrolla para atender exclusivamente a una demanda formativa del personal funcionario vinculado al Ministerio de Defensa y es hacia este personal al que va orientado, lo que condiciona el mecanismo de admisión. En particular, será la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM) la que establecerá los criterios de admisión, seleccionará a los candidatos/as y publicará a través de los canales oficiales (en particular, el Boletín Oficial de Defensa, BOD) el listado resultante de dicho proceso de selección. El criterio que seguirá la CAM será simplemente el de admitir a los/as candidatos/as a propuesta de DIGEREM.

A título informativo, se puede indicar que la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar establece actualmente las siguientes condiciones para la selección y priorización de candidatos/as:

- Ser Oficiales de los Cuerpos Generales y de Ingenieros de los Ejércitos y la Armada que tengan titulación académica relacionada con los Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o bien hayan desarrollado su actividad profesional en este campo. Se considerará preferente la posibilidad del desarrollo de los conocimientos adquiridos en el empleo de Comandante / Capitán de Corbeta o Teniente Coronel / Capitán de Fragata.

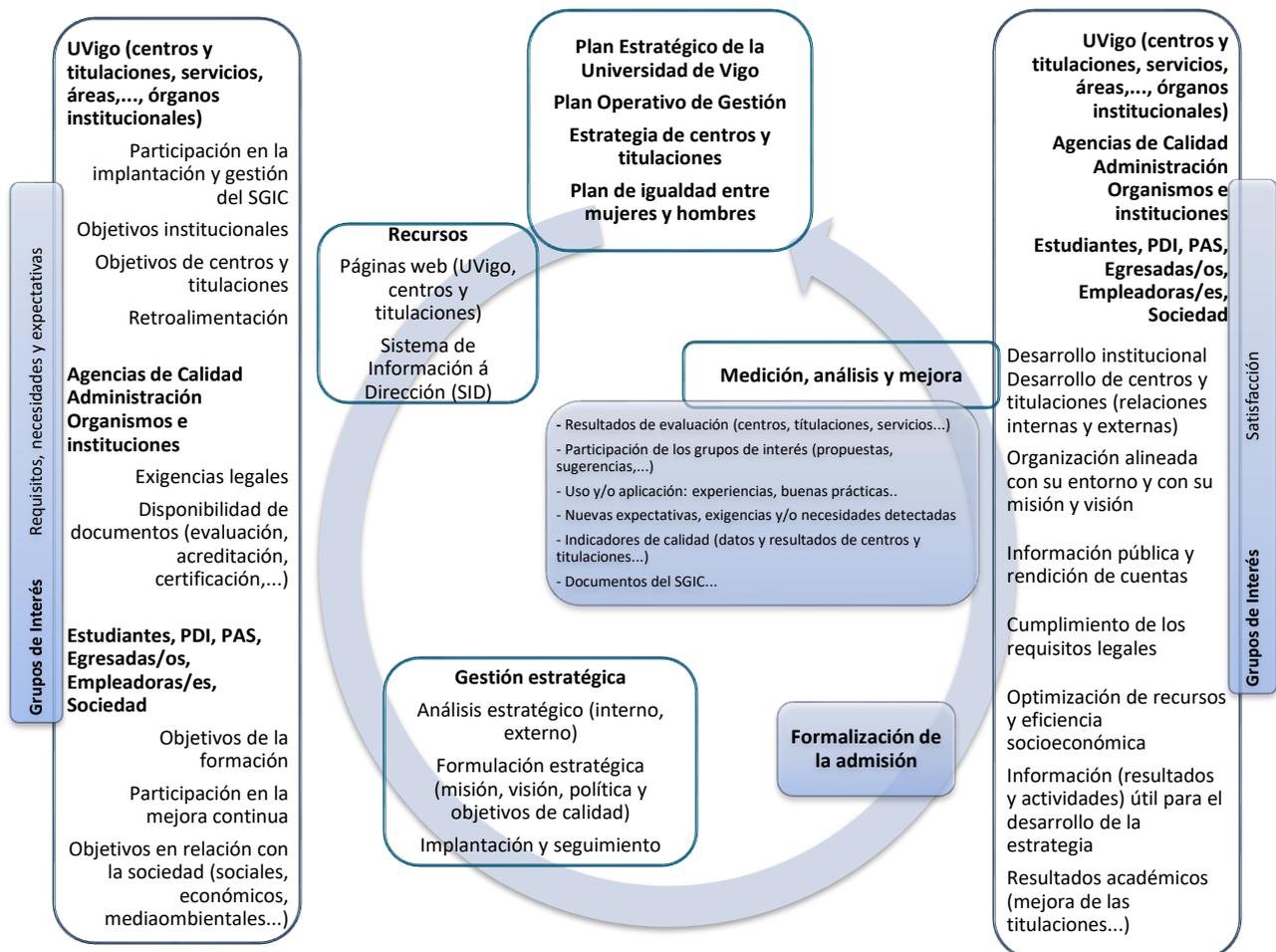
- Pertener al personal del grupo A1 de las Administraciones Públicas pertenecientes al Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información o Cuerpo de Científicos Superiores de la Defensa o que haya desarrollado su trayectoria profesional en el ámbito de las TIC.

En todo caso, la selección del alumnado se efectuará de acuerdo con las necesidades de los organismos de los que dependen, preferentemente con las siguientes prioridades:

1. El personal que tenga titulación académica relacionada con este ámbito.
2. El personal que desarrolle su actividad profesional en este campo.
3. El resto de personal.

En caso de no cubrirse la totalidad de plazas ofertadas con personal que cumpla los requisitos arriba indicados, se podrán ofertar a otro personal funcionario del Ministerio de Defensa. No se establecen complementos formativos para aquellos candidatos que no se adecuen a los criterios de admisión anteriores.

## IV.5. Ciclo de mejora continua del proceso (PDCA)



---

## V ANEXOS

No hay anexos asociados a este procedimiento

## Registros

No hay registros de calidad asociados a este procedimiento.

## Registros a mantener

- Título de acceso a la Universidad
- Currículo en los casos en que se solicitara
- Documentación específica recogida en la convocatoria